

## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL**

En cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud del personal y para afrontar la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, mediante Resolución rectoral de 10 de marzo se adoptaron medidas para la plantilla de la UNED. La evolución de la situación general y las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesario la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, acordadas mediante Resolución rectoral de 13 de marzo, por un período de quince días naturales a contar desde el 16 de marzo, con carácter prorrogable. Por Resoluciones de 30 de marzo, 14 Y 29 de abril se prorrogaron por quince días naturales más, sucesivamente, todas las medidas acordadas. Por resolución de 8 de mayo de 2020, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED y de acuerdo con el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, se abordó la progresiva reincorporación a la actividad presencial por parte del personal, garantizando su seguridad, previa consulta de las medidas propuestas con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, y el seguimiento permanente de las mismas por dicho órgano y por la Comisión de seguimiento de la COVID-19 constituida en la UNED.

En el momento actual, expirada la vigencia del estado de alarma y superadas todas las fases del proceso de desescalada, al amparo de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el objetivo fundamental sigue siendo conseguir que se recupere paulatinamente la actividad ordinaria, minimizando el riesgo para la salud de la comunidad universitaria, planteándose la reincorporación presencial progresiva del personal, con la prioridad en todo momento de salvaguardar la salud de las empleadas y empleados públicos y asegurar una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, tomando como marco las medidas contenidas en las Resoluciones

del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 4 de mayo y 17 de junio de 2020, se debe proceder a avanzar en las medidas de retorno a la actividad presencial ordinaria iniciadas mediante la resolución rectoral de 12 de mayo.

En su virtud, de acuerdo con el plan de medidas preventivas para el retorno a la actividad presencial consensuado en el Comité de Seguridad y Salud Laboral y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en uso de las competencias atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), este Rectorado.

#### **RESUELVE:**

##### **PRIMERO.- Ámbito de aplicación.**

La presente resolución resulta de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Sede Central de la UNED.

##### **SEGUNDO.- Medidas organizativas de carácter general.**

1. Se procede a la reapertura de los edificios e instalaciones de la UNED.
2. Continuará suspendida la prestación del servicio de cafeterías en todos los campus de la UNED.
3. En los servicios de atención al público, que se articularán mediante Instrucción de la Gerencia, se priorizará la atención telefónica y telemática, salvo en el

caso de servicios de atención al público declarados esenciales, en los que la atención presencial se prestará, en cualquier caso, con la adopción de las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud.

4. Las Bibliotecas de la UNED prestarán servicios de atención al público para las actividades de préstamo y devolución de obras, información bibliográfica y bibliotecaria y de préstamo interbibliotecario, permaneciendo cerradas las salas para la consulta y lectura por parte de los usuarios.
5. Se priorizará la celebración de reuniones de trabajo y sesiones de órganos colegiados mediante el uso de medios técnicos de comunicación a distancia y el correo electrónico. Las que resulten ser necesariamente celebradas de forma presencial quedan supeditadas al cumplimiento de las medidas de distanciamiento y al resto de las medidas preventivas aplicables.
6. La celebración de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación se desarrollará, con carácter prioritario, por medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Los que, por sus características, deban ser celebrados de forma presencial en los edificios de la UNED no podrán superar en ningún caso un número de asistentes que impida garantizar el cumplimiento de las obligaciones de distancia física exigida, debiendo fomentarse en cualquier caso la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

7. Las comisiones de servicio y los desplazamientos por motivos laborales quedan condicionados a las medidas generales acordadas por las autoridades sanitarias que resulten vigentes en el momento de su desempeño.
8. En el impulso de los sucesivos trámites de los procedimientos selectivos y de provisión de puestos, así como de aquellos procedimientos de todo tipo sometidos al principio de concurrencia competitiva se priorizará las reuniones

de órganos y la celebración de actos públicos a través de medios telemáticos, quedando condicionada la celebración de actos presenciales al cumplimiento de las medidas preventivas que resulten de aplicación.

### **TERCERO.- Medidas para todas las plantillas.**

1. Con carácter general, se continúa con la prestación de los servicios a distancia mediante teletrabajo en aquellos puestos cuya naturaleza lo permita y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios, si bien se continuará con el retorno progresivo a actividades presenciales que se articulará mediante instrucciones de la Gerencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, armonizando la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar.
2. En el caso de empleados pertenecientes a colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables frente a la COVID-19 por el Ministerio de Sanidad, el Servicio Médico evaluará de forma individualizada su situación con objeto de establecer la naturaleza de la especial sensibilidad, definir los niveles de riesgo existentes y proponer los correspondientes riesgos de actuación.
3. Se priorizará, siempre que sea posible, la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

### **Disposición Adicional**

De la previsión de apertura de edificios de la UNED queda excluido el de la Facultad de Ciencias. Según informe técnico de la Dirección de la OTOM, se aconseja mantener el cierre del edificio por no reunir las condiciones de seguridad y climatización pues su estado es incompatible con ciertas medidas colectivas relativas a las condiciones ambientales recogidas en el Plan de retorno a la

actividad presencial.

No se llevarán a cabo actividades habituales en el edificio y el Decano deberá autorizar las solicitudes de acceso en el caso de que sean actividades esenciales e imprescindibles que tengan que ver con el traslado del personal docente e investigador a los nuevos espacios asignados a la Facultad, por el tiempo indispensable y siempre que se garanticen las adecuadas medidas de seguridad.

### **Disposición Transitoria**

La presente resolución se dicta por avocación de las competencias delegadas mediante la resolución de 3 de marzo de 2020, en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 40/2015.

### **Disposición Final**

La presente resolución entrará en vigor desde el día 23 de junio de 2020 de forma condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 22 de junio de 2020

EL RECTOR

Ricardo Mairal Usón